



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	VERBAL- PERTENENCIA
RADICADO	2023-00131
DEMANDANTE	RUTH ESTHER VARELA RAMÍREZ
DEMANDADO	IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA	MARZO 8 DE 2024

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora Juez, el presente EXPEDIENTE proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo resuelve el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLANTICO mediante providencia del 25 DE ENERO DE 2024 en la que se ordenó:

*“ PRIMERO: REVOCAR, el auto apelado de fecha 24 de mayo del 2023 proferido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, dadas las anteriores motivaciones.*

*SEGUNDO: En consecuencia, se ordena su admisión.*

*TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia*

*CUARTO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, una vez en firme este proveído a través de la plataforma de Tyba”*

Por lo anterior, este juzgado ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En consecuencia, este despacho procederá a su admisión y le impartirá el trámite del Proceso Verbal, previsto en los Capítulos I y II, Título I, Libro Tercero; artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

De la demanda y del presente auto admisorio, se correrá traslado a las partes demandadas por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 del C.G.P.

En aplicación a lo previsto en los numerales 6º, 7º y 8º del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordenará la inscripción de la demanda y se informará sobre la existencia de la misma a las entidades señaladas en el inciso segundo de la precitada regla 6; se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, para lo cual se hará en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Igualmente, se ordenará la instalación de la valla de que trata la regla 7 enunciada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado resuelve,

RESUELVE:

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.
2. ADMÍTASE la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por la señora RUTH ESTHER VARELA RAMIREZ, contra IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA (Antes: SOCIEDAD DE BIBLIAS Y TRATADOS DE LA TORRE DEL VIGIA DE PENNSILVANIA) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, respecto al siguiente bien inmueble: ubicado en la CALLE 18 B NO. 57-81 del Municipio de Soledad, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: mide 7.00 mts y linda con via peatonal en medio . SUR: mide 7.00 mts linda con lote 12 de la misma manzana. ESTE: mide 14 mts linda con lote 14 de la misma manzana. OESTE: mide 14.00 mts linda con terreno de la urbanización. Con área aproximada de 98Mts, el área construida es de 130 mts por ser de dos pisos . Inmueble se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos del Municipio de Soledad - Atlántico, cuyo número de matrícula inmobiliaria No. 041-806792 . Por las razones indicadas en la motivación de este proveído.  
  
2. Notifíquese y Córresele traslado de la demanda y del presente auto admisorio a los DEMANDADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 del C.G.P.
1. PREVIO EMPLEZAMIENTO, se ordenará oficiar a la Directora de Asuntos Religiosos del Ministerio del interior, Dra. AMELIA ROCÍO COTES CORTES – o quien haga sus veces - para efectos de que se sirva remitir información sobre el domicilio de la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA (Antes: SOCIEDAD DE BIBLIAS Y TRATADOS DE LA TORRE DEL VIGIA DE PENNSILVANIA) para efectos de notificación, así mismo deberá precisar si la demandada cuenta con correo electrónico para notificación. Además, acompañar la repuesta de la Resolución N° 361 del 28 de marzo de 1996. Por secretaría procédase de conformidad.
4. ORDÉNESE la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **041-80679** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico.
5. INFÓRMESE sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Personería Municipal de Soledad, Atlántico, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6. ORDÉNESE a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá seguir las indicaciones estipuladas en el artículo 375 numeral 7° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0552ae8124dcb76ca436a950ee603f6a5eec98e1aa79445dc7f9a81f330b166**

Documento generado en 07/03/2024 12:06:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0032**

SOLEDAD, **MARZO 11 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO